

CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 02 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Fernando Molina Ortiz en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que alguna persona hubiere comparecido. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2021-00016-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandantes: Evelyn Liliana Molina Castañeda y otros
Causante: Enoc Molina Ortiz
Auto: 1261

Como quiera que dentro del término legal del emplazamiento realizado a los herederos indeterminados del señor Fernando Molina Ortiz, ninguna persona compareció a hacer valer su derecho, por economía procesal se procederá a designarles como Curador Ad Litem que los represente (Art. 48-7 C.G.P.), al doctor Manuel Fernando Montoya Buriticá, quien ya funge como curador de los herederos indeterminados del señor Heriberto de Jesús Molina Ortiz.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor Fernando Molina Ortiz, al doctor Manuel Fernando Montoya Buriticá, quien recibe notificaciones al correo electrónico manu.194@hotmail.com y en el celular 3182879819. Remítase el comunicado de rigor.

SEGUNDO: No se fijan gastos de curaduría, puesto que ya viene actuando en esa misma calidad.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA Roldanillo, 03 DE AGOSTO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha. ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario
--

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2719bfd52596134603042a524495b6085a35a4a9861768dad3f166f86898663**

Documento generado en 02/08/2022 07:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>